

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**



Quien suscribe Dip. Maria Cruz Cupil Cupil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo establecido en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, me permito someter a la consideración de esta Legislatura Estatal para su examen, discusión y, en su caso, aprobación, la presente Iniciativa para reformar el artículo 29 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche, atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo campechano constituye un pilar para la economía de muchas familias en el sector rural; y es por ello que resulta importante seguir creando políticas públicas que protejan y brinden beneficios a este importante sector.

En nuestro Estado ya se han implementado diversas estrategias y programas para apoyar al campo, puesto que cada uno de los municipios y sus comunidades cuentan con una producción significativa de diversos productos agrícolas, sin embargo, aún nos queda mucho por hacer en este tan importante tema.

La problemática que se plantea, radica en las desigualdades que existen entre los productores en el sector agropecuario, ya que existen productores que cuentan con recursos para infraestructura e insumos tecnológicos modernos, y su producción tiene un destino comercial; por otra parte, están aquellos pequeños productores que carecen de recursos para incentivar su producción, cultivan productos básicos en tierras de temporal, por lo que su producción les alcanza solamente para el autoconsumo.

De esta manera, los pequeños productores regularmente carecen del recurso o financiamiento para comprar semillas mejoradas, fertilizantes, maquinaria y mano de obra para trabajar la tierra, así como poder suministrar el riego suficiente, puesto que esas son posibilidades a las que accede un pequeño porcentaje de productores.

La presente iniciativa pretende brindar mayor igualdad de oportunidades para los productores del campo, situando de manera prioritaria a los pequeños productores

que se encuentren en condiciones de pobreza en zonas rurales, es decir, que estos pequeños productores puedan acceder más fácilmente a las políticas públicas, programas y acciones que implemente el gobierno para el beneficio del medio rural.

Lo anterior es necesario debido a que Campeche es una Entidad que tiene un importante potencial agrícola, que adecuadamente direccionado puede contribuir a superar los retos de los productores que se encuentran en situación de marginación o de pobreza.

El desarrollo agrícola y rural tiene un papel fundamental en el combate contra la pobreza, puesto que diversos estudios han identificado que la pobreza tiene mayor incidencia entre los habitantes del campo, por ello resulta importante atender las necesidades de pequeños productores, los cuales en muchos de los casos basan su producción en la mano de obra familiar.

En Campeche contamos con la Ley Agrícola del Estado, una Ley de Desarrollo Rural Sustentable, misma que fue expedida el 26 de junio del año 2000, la que en su artículo 29 señala, entre otras cosas, el propiciar la transición de zonas marginadas y restringidas, a zonas de alta producción, pero para lograrlo, se necesitan enfocar las acciones públicas de desarrollo rural hacia las áreas donde haya mayores carencias educativas, de servicios de salud, de seguridad social, de vivienda, de servicios básicos y de alimentación, que son los 6 aspectos que el CONEVAL califica para determinar los diferentes niveles de pobreza.

Es por lo anterior que la presente iniciativa pretende reformar precisamente ese artículo 29 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche, con el objetivo de fortalecer la actividad agrícola en pequeña escala, con la finalidad de considerar a los pequeños productores como prioritarios en las acciones que se realizan para generarles condiciones que les permitan superar su condición vulnerable.

Esto significa darle atención prioritaria a las regiones con menor grado de desarrollo así como a los grupos poblacionales marginados.

Por todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número ____

ÚNICO.- Se reforma el artículo 29 de la Ley Agrícola del Estado de Campeche para quedar como sigue:

Artículo 29.- La Secretaría recabará la información correspondiente a las necesidades de ejecución de obras de infraestructura productiva y de apoyo, adecuadas para el fomento de la producción en zonas temporaleras, a fin de que se incorporen a los programas que promueva el Ejecutivo Estatal, por conducto de las instancias que concurren al desarrollo rural, a efecto de propiciar la transición de zonas marginadas y restringidas, a zonas de alta producción. **Para ello, se tendrán como prioridad las comunidades consideradas en situación de pobreza o de pobreza extrema, teniendo como objetivo el desarrollo integral del campo campechano.**


TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de marzo del 2019.

Atentamente.


DIP. MARÍA CRUZ CUPIL CUPIL

Recibí

Dip. Lenor Pina
31 Marzo 2019
14:41